

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-137
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA PLAZA LA BARANDILLA DEL VIEJO SAN JUAN POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA,; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 7 de marzo de 2015, el Municipio de San Juan estará llevando a cabo varias actividades por motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora. Como parte de la celebración, habrá una actividad musical en la Plaza La Barandilla del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios y bebidas alcohólicas, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente las actividades que se llevarán a cabo en la Plaza La Barandilla del Viejo San Juan por motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 7 de marzo de 2015, de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., por motivo de las actividades relacionadas a la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora en la Plaza La Barandilla del Viejo San Juan.

CUARTO:

El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2015.


ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO